



**EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**ACTA No. 22.** ----- En razón a los siguientes antecedentes:-----

1.- Que el día 04 de mayo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1288/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1200/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-080/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 19 de mayo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

Y en atención a los siguientes considerando: -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.**- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**QUINTO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----





**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

~~**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----~~

**OCTAVO. –** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al FORTASEG Federal y Municipal, las solicitudes de Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$6,663,812.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)** y **\$1,332,762.40 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.)** respectivamente. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

**Solicitud de Disminución;** se solicita la disminución, debido a que el presupuesto autorizado por Cabildo está basado en el autorizado para el ejercicio **2019**, por lo que se requiere ajustar al nuevo presupuesto autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, según “Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG”, para el ejercicio 2020, además el importe del recurso para el ejercicio **2020** es menor al del ejercicio 2019 autorizado por Cabildo: -----

**FOLIO. D-592-01-08**

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
28301	5.9.2.7.1.1 FORTASEG FEDRAL 2020 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	8,831,900.00	6,663,812.00	2,168,088.00
<b>TOTALES</b>		<b>8,831,900.00</b>	<b>6,663,812.00</b>	<b>2,168,088.00</b>

**Solicitud de Disminución;** se solicita disminución, debido a que el presupuesto autorizado por Cabildo está basado en el autorizado para el ejercicio **2019**, por lo que se requiere ajustar al nuevo presupuesto, el cual es menor, autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el ejercicio **2020**, según lo acordado en el nuevo “Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG”. -----

Conforme al artículo 12 de los “Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Publica a los Municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso a las Entidades Federales que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, los beneficiarios **DEBERÁN** aportar en una sola exhibición una Coparticipación que será equivalente al 20% del monto asignado, dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir del día en que se reciba la primera ministración. -----

2



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.2.- Dictamen XXIII-HDA-047/2020, solicitud relativa a la solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al FORTASEG Federal y Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de Mayo de 2020.

Importe que para el ejercicio 2020 asciende a \$47,755,747.00 de pesos, que por el 20% nos da como resultado un importe de \$9,551,149.40 pesos de **Coparticipación Municipal**.: - - -

**FOLIO. D-593-01-09**

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	<b>5.9.3.7.1.1 FORTASEG MUNICIPAL 2020</b>			
11301	Sueldo Tabular Personal Permanente	4,360,393.69	541,135.22	3,819,258.47
13401	Compensaciones	15,795.76	1,960.29	13,835.47
15403	Previsión Social Múltiple	1,620,751.33	201,139.09	1,419,612.24
15901	Otras Prestaciones	4,838,971.02	588,527.80	4,250,443.22
<b>TOTALES</b>		<b>10,835,911.80</b>	<b>1,332,762.40</b>	<b>9,503,149.40</b>

Por otra parte, se presentará modificación programática. -----  
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.** - Se aprueba al FORTASEG Federal y Municipal, las solicitudes de Disminución Presupuestal por las cantidades de **\$6,663,812.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)** y **\$1,332,762.40 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.)** respectivamente, correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-592-01-08	\$6,663,812.00 M.N.	FORTASEG FEDERAL
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-593-01-09	\$1,332,762.40 M.N.	FORTASEG MUNICIPAL

**SEGUNDO.** - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de abril del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUÍA MEJIA**



*(Handwritten mark)*